INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1007 del 18 de septiembre de 2024

"Por medio de la cual se de apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de Secop II No. SAMC-019-2024."

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM –

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, el Decreto 1082 de 2015, las Resoluciones de Delegación No. 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el **Coordinador Grupo de Servicios Administrativos**, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en: ***"(SG-045) CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS, ESPECÍFICAMENTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA OPERATIVA # 10 - DEL IDEAM EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.".***

Que de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM es un *"establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.*

Que así las cosas, El IDEAM *deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.*

Corresponde a este instituto, efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales."

Que según los parágrafos 1, 2, 3 y 4 del citado artículo, la Ley ordenó, trasladar al IDEAM las funciones que sobre producción, procesamiento y análisis de información geográfica básica de aspectos biofísicos venía desempeñando la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, junto con sus archivos, instalaciones, laboratorios y demás bienes relacionados; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de hidrología y meteorología tiene actualmente asignadas el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras, HIMAT, el cual en lo sucesivo se denominará Instituto Nacional de Adecuación de Tierras, INAT; trasládense al IDEAM toda la información, archivos, laboratorios, centros de procesamiento de información, medios de transporte, infraestructura y equipos hidrológicos y meteorológicos, instalaciones y demás elementos que actualmente dispone el HIMAT relacionados con sus actividades hidrológicas y meteorológicas; trasladar al IDEAM las funciones que sobre investigación básica general sobre recursos naturales viene efectuando el INDERENA y de forma específica las investigaciones que sobre recursos forestales y conservación de suelos desempeñan las Subgerencias de Bosques y Desarrollo; trasladar al IDEAM las funciones que en materia de aguas subterráneas tiene asignadas el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química.

Que así mismo el **Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*",** en su artículo *1.2.1.1.1., establece que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (Ideam), tiene por objeto: "(…) 1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-. 2. Realizar el levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país. 3. Establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento ambiental del territorio. 4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química – INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC- 5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareo gráficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. 6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales. 7. Realizar estudios e investigaciones sobre recursos naturales, en especial la relacionada con recursos forestales y conservación de suelos, y demás actividades que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venían desempeñando las subgerencias de Bosques y Desarrollo del Instituto Nacional de los Recursos Naturales y del Ambiente -INDERENA. 8. Realizar los estudios e investigaciones sobre hidrología y meteorología que con anterioridad a la Ley 99 de 1993 venía desempeño el HIMAT. 9. Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales. 10. Acopiar, almacenar, Procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible. 11. Dirigir y coordinar el Sistema de Información Ambiental y operarlo en colaboración con las entidades científicas vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, con las Corporaciones y demás entidades del SINA. 12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran."*

Que el IDEAM entonces, deberá obtener, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación y tendrá a su cargo el establecimiento y funcionamiento de infraestructuras meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad. Corresponde a este Instituto efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

Que de acuerdo con lo anterior, y con el fin de descentralizar la función de la entidad, la misma se encuentra dividida en Áreas Operativas, teniendo en la actualidad 11 áreas en todo el territorio Nacional en las cuales se opera una red hidrometeorológica de diferentes estaciones, de las cuales, aproximadamente el 89% corresponde con estaciones convencionales y el 11% son estaciones automáticas para el monitoreo y seguimiento de las condiciones hidrológicas, meteorológicas y ambientales del país.

Que el IDEAM cuenta con once (11) Áreas Operativas que se encuentran distribuidas así: Área Operativa No. 1 con sede en Medellín, Área Operativa No. 2 con sede en Barranquilla, Área Operativa No. 3 con sede en Villavicencio, Área Operativa No. 4 con sede en Neiva, Área Operativa No. 5 con sede en Santa Marta, Área Operativa No. 6 con sede en Duitama, Área Operativa No. 7 con sede en Nariño, Área Operativa No. 8 con sede en Bucaramanga, Área Operativa No. 9 con sede en Cali, **Área Operativa No. 10 con sede en Ibagué** y el Área Operativa N°11 con sede en Bogotá. (Negrilla y subrayado fuera de texto.)

Que las áreas operativas hacen parte del Grupo de Planeación Operativa de la Subdirección General de Hidrología, tienen entre sus funciones la recolección de datos de las diferentes estaciones de su jurisdicción, actividad que es desarrollada mediante visitas (comisiones) durante las cuales recolectan el archivo técnico y lo almacenan mientras hacen una verificación de los datos y los

suben al sistema DHIME; adicionalmente conforme al Programa de Gestión Documental, en cada área operativa se cuenta con un archivo de gestión, en el cual permanece la documentación y anualmente se transfieren al archivo central ubicado en Bogotá para su almacenamiento final y preservación. Adicionalmente en las áreas operativas se encuentran funcionarios y colaboradores para la ejecución de las actividades misionales y de apoyo asignadas.

Que el Decreto 291 del 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, y se dictan otras disposiciones.",* en su artículo 11, señala que son funciones de la Secretaría General entre otras: *"(…) 14. Coordinar y controlar la adecuada prestación de los servicios generales para el funcionamiento del Instituto. (…)".*

Que para cumplir con las funciones asignadas a la Secretaria General, mediante Resolución 415 del 9 de mayo de 2024, *"Por la cual se unifican los actos administrativos y se actualizan las funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Secretaria General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales –IDEAM" en su artículo séptimo*, se asignan las funciones al Grupo de Servicios Administrativos en el cual se especifica que al grupo le corresponde: *"(...) 2. Gestionar el mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este. 3. Administrar y monitorear los inmuebles del IDEAM o de responsabilidad de este, para que cuenten con condiciones de infraestructuras optimas, y así garantizar el desarrollo de las funciones propias del Instituto. (...) 5. Gestionar los recursos físicos de acuerdo con los requerimientos del IDEAM en materia de adecuaciones, reparaciones locativas, suministro y conservación de bienes. (…)".*

Que en desarrollo de lo anterior, el IDEAM debe propender por el óptimo funcionamiento de la infraestructura física, para proporcionar las mejores condiciones de trabajo a los funcionarios que laboren en las diferentes sedes a nivel nacional, lo cual debe hacerse con la planificación del Plan de Infraestructura de la entidad, según los requerimientos mencionados y las necesidades que van surgiendo en materia de intervenciones físicas de los inmuebles, principalmente por reparaciones locativas, adecuaciones (preventivas, correctivas, rutinarias), demoliciones, construcciones nuevas y Mantenimientos, y de acuerdo con la disponibilidad de recursos que se aprueben en la partida presupuestal de cada vigencia.

Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.1.1.10 establece la definición de Reparaciones locativas, en los siguientes términos: *"Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8 de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: el mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielorrasos, enchapes, pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas. Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de: 1. Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios. 2. Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia. 3. Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural".*

Que por otro lado, el Departamento Nacional de Planeación DNP - establece en el documento "*GUÍA AMBIENTAL PARA EVITAR, CORREGIR Y COMPENSAR LOS IMPACTOS DE LAS ACCIONES DE REDUCCIÓN Y PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL NIVEL MUNICIPAL"* la definición de gestión del riesgo como *"La tarea de actuar adecuadamente sobre el riesgo con el fin de evitarlo o mitigarlo…Comprende tanto actividades de prevención, mitigación, preparación, y transferencia; que se ejecutan antes de la ocurrencia del evento potencialmente dañino, como aquellas de atención y rehabilitación en caso de desastre. Es un proceso social que incluye aspectos técnicos, políticos, sociales y económicos relacionados estrechamente con el ordenamiento territorial, la gestión ambiental y el desarrollo sostenible"*.

Que posteriormente en la guía señalada en el párrafo anterior se señala que: *"El enfoque integral de la gestión del riesgo pone énfasis en las acciones y medidas de prevención y de mitigación que dependen esencialmente de: (a) la identificación y análisis del riesgo; (b) la concepción y aplicación de medidas de prevención y mitigación; (c) el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención y mitigación de riesgos y de la atención de los desastres (d) la protección financiera*

mediante la transferencia o retención del riesgo; y (e) los preparativos y acciones para las fases posteriores de atención, rehabilitación y reconstrucción".

Que, así mismo, la referida guía define la Mitigación como: *"Mitigar significa tomar medidas y/o acciones para reducir el nivel de pérdidas esperado ante la ocurrencia del desastre. El término mitigación se emplea para denotar una gran variedad de actividades y medidas de protección que pueden ser adoptadas, tales como el reforzamiento de edificios de forma sismo resistente o la reubicación de viviendas asentadas en zonas de alto riesgo. La mitigación del riesgo supone: i) reducir la vulnerabilidad de los elementos en riesgo y ii) modificar la exposición del lugar ante el peligro o cambiar su función. La prevención y la mitigación se concretan en la adopción de medidas no estructurales y estructurales".*

Que a su vez el aludido documento define la prevención como: *"Es el conjunto de acciones y medidas dispuestas con anticipación, con el fin de evitar la ocurrencia de desastres derivados de eventos naturales o antrópicos, o de reducir sus consecuencias sobre la población, los bienes, servicios y el medio ambiente. El ordenamiento del territorio, que procure su uso adecuado y en particular que reglamente la ubicación de asentamientos humanos teniendo en cuenta las amenazas propias del territorio, es una medida de prevención. Cuando los eventos naturales o antrópicos pueden ser controlables por las acciones del hombre, éstas se convierten en medidas de prevención, como en el caso de construcción de diques, estructuras de contención y reforestaciones dirigidas".*

Que con el propósito de mitigar y prevenir afectaciones a largo plazo y que impliquen mayores costos de intervención, se realizan adecuaciones a partir de reparaciones locativas que se definen a partir de planes de gestión. Los planes de gestión corresponden a uno de los principales instrumentos definidos por las entidades para cumplir con sus objetivos, lineamientos estratégicos y sus políticas públicas sectoriales que deberán orientar y alinear las acciones a través de un proceso integrado de planificación que propicie un trabajo interno transversal en interacción con el entorno público y privado, con el fin de mejorar la prestación de los servicios.

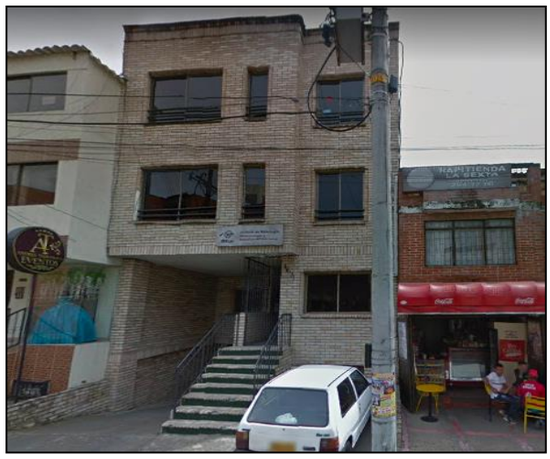
Que, como parte de lo anterior, se requiere el establecimiento de planes de infraestructura acorde a los aspectos físicos, económicos, sociales y culturales de un territorio determinado y que ellos sean entendidos como un proceso continuo en función de su interacción con el territorio. En consecuencia, su formulación sucederá a la definición de las orientaciones políticas y estratégicas que establecerán cuáles han de ser las prioridades para las intervenciones en áreas de infraestructura respecto de un determinado problema u oportunidad emergente de desarrollo territorial, entre otros.

Que, de otro lado, los planes deben articularse con las directrices estatales en lo que se refiere a inversión de recursos y las políticas de austeridad se promuevan, sin dejar de lado que se deben fortalecer las áreas operativas, atender mantenimientos rutinarios, preventivos y correctivos y velar siempre por la seguridad y bienestar de funcionarios, contratistas y visitantes. Así las cosas, con los recursos disponibles, se deberá adelantar las adecuaciones físicas que requieran las áreas operativas y oficinas meteorológicas a nivel nacional, de acuerdo con la prioridad que se identifique según diagnósticos en sitio.

Que a éste respecto el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – (IDEAM) cuenta con el Plan de Infraestructura 2023 proyectado por parte del Grupo de Servicios Administrativos, el cual contiene las proyecciones necesarias para la intervención de las instalaciones en que opera cada una de las Áreas Operativas del Instituto, partiendo de un diagnóstico de carácter técnico y legal, para establecer las actividades a realizar enmarcadas en tres líneas de acción: preservación, construcción y reforzamiento, como medidas definitivas, y el cambio de sede, a través de las siguientes figuras: comodato o arrendamiento como medida transitoria. Todo lo anterior, como parte de las estrategias del fortalecimiento institucional con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones asignadas al Instituto tanto administrativas como operativas y misionales, destacar el desempeño de los procesos, propiciar el ambiente laboral adecuado para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos, satisfacer los requerimientos de los usuarios y contar con unas instalaciones y servicios compatibles a largo plazo, logrando a su vez, una planificación adecuada de los recursos asignados a la Institución.

Que para el caso específico, dentro del Plan de Infraestructura 2023 publicado en la intranet del instituto, en el cual se encuentran proyectadas las consideraciones principales relacionas con el estado y las adecuaciones requeridas en la actual vigencia para lograr unas condiciones óptimas de infraestructura en el inmueble propio donde funciona el Área Operativa No. – Ibagué, ubicada en la Carrera 6 # 46 – 71; se establece lo siguiente:

ÁREA OPERATIVA NO. 10 – IBAGUÉ



Descripción	*El área operativa de Ibagué está compuesta por 1 edificación de tres niveles y semisótano ubicado en el Barrio Villa Marlén.*
Diagnóstico	*De acuerdo con lo concluido por la Universidad Nacional de Colombia en el resultado de la consultoría de estudio de vulnerabilidad de las Sedes del IDEAM (Contrato 329 de 2014), la edificación no cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Reglamento NSR-10, sin embargo, establece la siguiente conclusión general.* *Así entonces, una vez analizados cada uno de los ítems anteriormente expuestos, se concluye que la estructura que alberga las oficinas de la sede IDEAM IBAGUÉ posee las condiciones de ubicación, uso y sistema de resistencia sísmica necesarias para albergarla. Sin embargo, los elementos estructurales que componen este sistema de resistencia no cumplen los requerimientos mínimos según la NSR-10 para un buen desempeñó estructural.* *La estructura de la sede IDEAM IBAGUÉ presenta condiciones para realizar un reforzamiento estructural, de manera que cumpla las mínimas condiciones exigidas por la NSR-10 y así la sede quede en total disposición en condiciones y normativa para su uso como sede.* *En la vigencia 2023, se deberá realizar la respectiva revisión del estado de infraestructura del inmueble, con el fin de definir necesidad de intervención para garantizar las condiciones óptimas del inmueble, de acuerdo con disponibilidad de recursos.*
Conclusiones y recomendaciones	• *La Universidad Nacional entregó para esta sede un diseño para la intervención del reforzamiento estructural a ejecutar. Lo anterior como un producto adicional al estudio de vulnerabilidad entregado.* • *Vale la pena indicar que la edificación no está en peligro de colapso, sin embargo, es necesario adelantar el reforzamiento propuesto, que deberá complementarse con las actividades constructivas arquitectónicas y de las otras áreas técnicas (eléctrico, hidrosanitario, mecánico, etc.) que requiera la intervención y que aún no están diseñadas.* • *En el año 2019 se adelantaron actividades de mantenimiento y reparaciones locativas.* • *Realizar seguimiento a la bajante que ocasionó humedad en zona de oficina del tercer piso.*

Con fundamento en lo anterior y debido a que la última intervención realizada al inmueble fue en el año 2019 realizando actividades como suministro y aplicación de pintura, lavado de fachadas y adecuaciones eléctricas entre otras; durante la vigencia 2023 se realizaron diferentes seguimientos respecto a las condiciones de infraestructura, identificando continuación de humedades por zona de bajantes y otras afectaciones menores, por lo cual se incluyó dentro del anteproyecto 2024 la intervención a la edificación en procura de la preservación del inmueble. Con el propósito de definir el alcance de la intervención, se realizó comisión por parte del apoyo técnico del Grupo de Servicios Administrativos, la cual está archivada en el radicado Orfeo No. 20242060046393 y a través del cual se presenta el siguiente informe:

OBJETIVO DE LA COMISIÓN
IDENTIFICAR NECESIDADES Y REALIZAR TOMA DE MEDEIDAS DE ACTIVIDADES DE OBRA REQUERIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LA SEDE IDEAM IBAGUÉ-ÁREA OPERATIVA NO. 10
ACTIVIDADES REALIZADAS
Se realizó recorrido con coordinador del Área Operativa con el fin de indentificar condiciones actuales de infraestructura Se identificaron actividades requeridas para adecuación de infraestructura Se tomaron medidas para definir cantidades de actividades de obra a intervenir Levantamiento de medidas para proyección de planos de la sede
LOGROS ALCANZADOS
Se lograron definir las necesidades de infraestructura requeridas para garantizar las condiciones óptimas requeridas para fortalecer el funcionamiento de las labores desarrolladas en el Area Operativa. Se realizaron mediciones requeridas para cálculo de cantidades de actividades de obra para realizar el respectivo estudio de mercado Se realizó el levantamiento arquitectonico de la sede, para proyección de planos del inmueble
CONCLUSIONES
Se identificaron necesidades de actividades de intervención de infraestructura, tales como reparación de tejado y humedades, impermeabilización de canal, mantenimiento bajantes, reemplazo de aparatos sanitarios, reparación enchape zona de patios, mantenimiento escalera principal, reemplazo tanques de almacenamiento de agua, entre otros. Se realizó la toma de medidas requerida para dar inicio al estudio de mercado de la obra de adecuación y para la respectiva actualización de planos arquitectonicos de la sedes.
RECOMENDACIONES
Realizar quincenalmente mantenimienot a la canal que cuenta con acceso, con el fin de evitar acumulación de agua que puede generar desbordamientos de agua y filtraciones. Informar al Grupo de Servicios Administrativos cualquier novedad de infraestructura presentada

Que, a partir de lo anterior, de acuerdo con lo identificado en el Área Operativa No. 10 se establece que es necesario realizar actividades de **adecuación consistentes en reparaciones locativas correctivas y preventivas que permitan contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales, en aspectos de seguridad y salud en el trabajo de los funcionarios, contratistas y visitantes; adicional al fortalecimiento de la conservación e integridad del inmueble.**

Que de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se priorizaron para intervención en la actual vigencia las siguientes actividades:

1. Desmonte de tanque asbesto-cemento e instalación de tanque en PVC, con el fin de garantizar un ambiente saludable y seguro para los colaboradores, los residuos de asbesto podrían representar riesgos para la salud; además de la protección al medio ambiente por la contaminación que genera este producto y el cumplimiento a lo establecido en la Ley 1968 de 2019 la cual prohíbe la producción comercialización y uso de los productos con asbesto en el país.
2. Desmonte de teja española y asbesto-cemento e instalación de teja termoacústica, para asegurar condiciones saludables y seguras para los colabores durante los mantenimientos sobre cubierta del personal encargado y mitigar riesgos laborales evidenciados por fisuras en el tejado. Así como también en procura de mejorar el aislamiento térmico y acústico, incrementar la durabilidad del material de cubierta, fortalecer el impacto ambiental y dar cumplimiento a la Ley 1968 de 2019 que prohíbe la producción comercialización y uso de los productos con asbesto en el país.
3. Reforzamiento de celosía dispuesta como estructura de soporte de la cubierta, con el fin de garantizar la correcta estabilidad y anclaje del tejado.
4. Mantenimiento e impermeabilización de canales con lo cual se pretende eliminar las filtraciones existentes en áreas del tercer piso, contribuyendo a la conservación de la infraestructura.

Que en el siguiente registro fotográfico se evidencian algunas de las condiciones existentes, descritas en los numerales anteriores:



1. Tanques de asbesto-cemento



2. Tejado actual



3. Celosía de anclaje



4. Canal en concreto

Que se precisa que, si bien en el Plan de Infraestructura se establece la necesidad de reforzar estructuralmente este inmueble, con el propósito de dar cumplimiento a los requisitos de sismo resistencia establecidos en el Reglamento de Construcciones Sismo Resistente NSR-10, se requiere de recursos significativos para materializar esta necesidad, los cuales no se encuentran disponibles actualmente de conformidad con el presupuesto asignado a la Institución. Por lo tanto, las actividades preventivas y correctivas priorizadas para la actual intervención se fundamentan principalmente en la responsabilidad que el Instituto tiene como propietario del inmueble, de velar por la conservación e integridad de la infraestructura de las sedes, así como de garantizar las condiciones adecuadas de salud, seguridad y habitabilidad en el inmueble donde el Área Operativa No.10 – Ibagué desarrolla sus labores diarias de análisis y procesamiento de información. Así mismo, las actividades propuestas se llevarán a cabo considerando la importancia de salvaguardar los activos y asegurar su adecuado resguardo.

Que es fundamental destacar que las adecuaciones y reparaciones locativas están orientadas a la prevención de deterioros significativos, asegurando el óptimo funcionamiento de los elementos que conforman la infraestructura de la sede. El propósito de esta contratación es abordar las problemáticas, aunque menores (necesidades identificadas), antes de que se conviertan en daños mayores, que requieran corregir defectos, desgastes o deterioros antes de que se transformen en fallas graves o provoquen interrupciones en el servicio, lo cual podría afectar la normal ejecución de los compromisos institucionales adquiridos en el Área Operativa.

Que, así las cosas, las actividades previstas para intervención en el inmueble están enfocadas principalmente en:

- Mitigar riesgos asociados a uso de materiales que representan riesgos a la salud de los colaboradores.
- Reducir probabilidad de accidentes laborales a causa de condiciones de deterioro o desgaste de materiales de la infraestructura.
- Cumplir regulaciones y normativas vigentes.
- Prolongar la vida útil de los materiales al incrementar su durabilidad.
- Reducir los costos asociados a las afectaciones mayores y a largo plazo por falta de reparaciones.
- Generar un impacto positivo en el bienestar de los colaboradores.
- Garantizar la conservación e integridad de la infraestructura.
- Contribuir a la valorización del inmueble a causa de las mejoras continuas y uso de materiales de mayor durabilidad.

Lo anterior permite al IDEAM, seguir cumpliendo con la misionalidad Institucional atendiendo las funciones asignadas y el compromiso de servir al país en la gestión integral de generación de información científica en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

Que la adecuación y mantenimiento planteado para la sede, se realizará de manera preventiva con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las actividades que allí se desarrollan y de no generar un impacto económico a largo plazo; además de garantizar las condiciones de salud ocupacional de las personas que allí ejercen sus labores diarias. Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024, a partir del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto que rige para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, el cual establece lo siguiente:

> Decreto del 0199 de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
>
> (…) *Artículo 5. Arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes inmuebles e inmuebles. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán seguir las siguientes directrices para el arrendamiento y mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles:*
>
> *(…) (b). El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (…).*

Que, de igual forma, las actividades proyectadas permiten dar cumplimiento a lo exigido en la Ley 9 de 1979, *"Por la cual se dictan Medidas Sanitarias."* El cual en el capítulo III, artículo 80 indica: *"Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones, la presente Ley establece normas tendientes: a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo; b) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo; c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo. (…)"*

Que así mismo, el Articulo 82 de la referida norma, consagra: *"Las disposiciones del presente título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas. Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente título y sus reglamentaciones. PARAGRAFO. Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho, adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este título y sus reglamentaciones."*

Que, de igual manera, la Resolución No. 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social *"Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo"*, dispone:

> *"(…)*
>
> *2.1.1 Campo de aplicación. Artículo 1º. Las disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad reglamentadas en la presente Resolución se aplican a todos los establecimientos de trabajo, sin perjuicio de las reglamentaciones especiales que se dicten para cada centro de trabajo en particular, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, para lograr las mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades.*
>
> *(…) CAPÍTULO II 2.1.2 Obligaciones de los patronos. Artículo 2º. Son obligaciones del patrono:*
>
> *b) Proveer y mantener el medio ambiente ocupacional en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con las normas establecidas en la presente Resolución.*
>
> *(…) TÍTULO II.*
>
> *2. De los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo en su capítulo I, 2.2.1 Edificios y locales.*

Artículo 5º. Las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénico-sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que garanticen la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general.

Artículo 6º. En la construcción, reformas o modificaciones de los inmuebles destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores.

(…)"

Que vale la pena aclarar que, en las operaciones de mantenimiento, las actividades de reparación son las destinadas a la conservación de la infraestructura del IDEAM mediante la realización de revisión y reparación de dicha infraestructura a través de lo cual se garantiza su buen funcionamiento y fiabilidad.

Que las reparaciones correctivas ponen en condiciones de funcionamiento aquellas instalaciones que por su estado no están en funcionamiento o dejaron de funcionar por daños. A su vez, con estas reparaciones se busca que el IDEAM realice las acciones y labores tendientes a recuperar, reparar o restaurar daños o deterioros ocasionados por el uso normal, por falta de mantenimiento predictivo, preventivo, correctivo y emergente, debido a falta de disponibilidad de recursos en vigencias anteriores.

Que, Por otro lado, el mantenimiento preventivo debe evitar daños antes de que estos ocurran y generen mayores costos al Instituto, las actividades de adecuación preventiva pueden incluir acciones como reparaciones de cubiertas, mantenimiento, impermeabilizaciones etc. Por lo tanto, con fundamento en esto, el principal objetivo de la adecuación es evitar o mitigar las consecuencias de tener una infraestructura con daños, logrando prevenir las incidencias antes de que afectaciones significativas ocurran.

Que en igual sentido y como se ha mencionado previamente, las actividades encaminadas son procesos de conservación de las condiciones físicas de la infraestructura del IDEAM; que comprende aquellas acciones que se deben realizar en forma planificada, periódica, permanente y programada, para prevenir, retrasar o evitar su deterioro y descompostura prematuras, para extender así su vida útil y mejorar la calidad del servicio que presta el Instituto con unas instalaciones más seguras, limpias y acordes con los estándares de calidad establecidas para los funcionarios y contratistas.

Que por todo lo anterior, debido a la disponibilidad de recursos en la vigencia actual, dando cumplimiento a la necesidad expuesta en el anteproyecto 2024 y basándose en los argumentos previamente expuestos, resulta imperativo llevar a cabo las reparaciones locativas, específicamente la adecuación y mantenimiento del Área Operativa # 10 - del IDEAM en la ciudad de Ibagué, la cual garantiza la operación y el mantenimiento de la red hidrometeorológica en jurisdicción del Departamento de Tolima conformada por 197 estaciones convencionales y automáticas, de las cuales 61 son Hidrológicas, 46 Climatológicas y 91 Pluviométricas.

Que cabe destacar que la sede del IDEAM en la ciudad de Ibagué desempeña un papel trascendental en el cumplimiento de la misión Institucional, ya que en el inmueble se lleva a cabo el análisis y el procesamiento de la información hidrológica y meteorológica de la región de cobertura, datos que son reportados al Sistema de Información a través de la plataforma DHIME, desempeñando un papel crucial como respaldo para la determinación de pronósticos y alertas tempranas, y la publicación de estudios técnicos a cargo del IDEAM. Todo lo anterior, con el propósito de aportar información precisa y oportuna de competencia del Instituto, contribuyendo a la toma de decisiones informadas a nivel gubernamental, empresarial y comunitario.

Que, por lo tanto, el contar con un inmueble que permita las operaciones del Instituto en la ciudad, es imperativo para garantizar la eficiencia y efectividad de la misionalidad Institucional, así como para cumplir con las funciones asignadas y el compromiso de servir al país en la gestión integral de generación de información científica en beneficio de la sociedad y del medio ambiente.

Que finalmente se resalta que, las actividades para ejecutar no deben considerarse como un detrimento toda vez que son una medida necesaria para cumplir con las funciones asignadas al Área Operativa, garantizar la salud y seguridad en el trabajo de los colaboradores, proteger los bienes y activos institucionales y garantizar la conservación del inmueble. Cabe destacar también, que

durante el reforzamiento estructural de la sede que permitirá contar con los requisitos establecidos en el Reglamento de Construcciones Sismo Resistente NSR-10 y de acuerdo con el alcance estructural y arquitectónico que se defina en su diseño, se pretenderá mantener en su mayoría, las actividades de obra intervenidas a través de la presenta contratación. Es importante destacar que el inmueble actualmente no se encuentra en riesgo de colapso y permite su funcionamiento en sitio, mientras se realiza la búsqueda de presupuesto para garantizar el cumplimiento normativo.

Que el presente proceso apunta al cumplimiento del proyecto de inversión del Instituto y se encuentra dentro del PAA de la entidad de la siguiente manera: *"(SG-045) Contratar las reparaciones locativas, específicamente la adecuación y mantenimiento del Área Operativa # 10 - del IDEAM en la ciudad de Ibagué. ".*

Que finalmente, el IDEAM teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer estableció el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación en la suma de **($ 149.396.441) IVA Incluido**, y demás costos directos e indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Que, el IDEAM cuenta con los recursos necesarios para atender los pagos que se deriven de la ejecución del contrato según se puede constatar en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **64824** del **2024** expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto.

Que el presente proceso de selección se encuentra enmarcado dentro del Plan de Adquisiciones publicado en el SECOP II, en la fila No. **SG-045** del archivo PAA 2024.

Que el día **10 de septiembre de 2024**, se publicaron en el www.colombiacompra.gov.co SECOP II los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de la Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.° **SAMC-019-2024**.

Que, ahora bien, dentro del plazo estipulado se recibieron por medio de mensaje público **2** solicitudes de limitación a MIPYMES por parte por parte de **GUALTERO SANCHEZ GUSTAVO ADOLFO** (solicitud departamental) y **TRUJILLO GALVEZ PABLO ANDRES** (solicitud departamental), encontrándose que las solicitudes 2 cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

Que, bajo lo anterior, la Entidad analizó lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, del Decreto 1082 de 2015 que indica: *"(…) las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo"*. Igualmente verificó lo identificado en el análisis del sector, según el cual, la entidad validó la existencia de Mipymes que podrían proveer los servicios requeridos, sin que dicho análisis contemplara la posibilidad de que únicamente las mipyme del departamento de ejecución de las actividades pudiesen realizar o prestar los servicios objeto del proceso de selección. Lo anterior permitió concluir, en virtud del principio de planeación, transparencia y responsabilidad, que no se considera viable limitar la convocatoria a Mipymes territoriales, sin embargo, y bajo el análisis del sector desarrollado, se considera posible realizar la limitación a **MIPYMES NACIONALES**, dado que se logró identificar que el objeto social de las solicitudes validas es acorde para desarrollar las actividades requeridas.

Que, en línea con lo anterior, concurren los requisitos para la limitación de este proceso a MIPYMES, no obstante, la limitación corresponde únicamente a **MIPYMES NACIONALES**.

Que dentro del plazo establecido en el cronograma se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de interesados en el proceso de selección y el documento de respuesta a observaciones fue publicado junto con el presente acto administrativo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la presente resolución, en el cual se indicará de manera expresa y detallada las fechas y lugares en los que se llevarán a cabo las diferentes etapas proyectadas de acuerdo con el procedimiento anteriormente descrito.

Que en virtud de lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM mediante acto administrativo motivado ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de la Selección Abreviada por Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-016-2024.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1º. Ordenar la apertura del proceso de **Selección Abreviada por Menor Cuantía a través de SECOP II N.° SAMC-019-2024**, cuyo objeto es: **"(SG-045) CONTRATAR LAS REPARACIONES LOCATIVAS, ESPECÍFICAMENTE LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA OPERATIVA # 10 - DEL IDEAM EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.".**

Artículo 2º. El presente proceso de selección del contratista corresponde a la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención a la naturaleza del objeto y la cuantía de este.

Artículo 3º. El proceso de selección abreviada de menor cuantía a través de Secop II No. SAMC-019-2024 se desarrollará conforme al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Publicación de estudios previos	10 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	10 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	17 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	18 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	18 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	18 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés	23 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Realización del sorteo	N/A	Plataforma SECOP II
Publicación de la lista de precalificados	N/A	Plataforma SECOP II
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	23 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	24 de septiembre de 2024	Plataforma de SECOP II

Plazo máximo para expedir adendas	25 de septiembre de 2024	Plataforma SECOP II
Presentación de Ofertas	27 de septiembre de 2024 hasta las 10:00 horas	Plataforma SECOP II
Apertura de Ofertas	27 de septiembre de 2024 a las 10:15 horas	Plataforma SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	27 de septiembre de 2024 a las 10:30 horas	Plataforma SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	1 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	4 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones e informe de subsanación	8 de octubre de 2024	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	9 de octubre de 2024	Plataforma de SECOP II
Firma del Contrato	11 de octubre de 2024	Plataforma SECOP II
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	**02 días hábil siguiente a la adjudicación**	Plataforma SECOP II
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	**02 días hábil siguiente a la adjudicación**	Plataforma SECOP II

Artículo 4º. Los interesados podrán consultar todos los documentos objeto del presente proceso de selección en el Portal único de Contratación (www.contratos.gov.co) SECOP II.

Artículo 5º. El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es hasta por la suma de **($149.396.441) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LA UTILIDAD ESTIMADA** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar que conlleven la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Artículo 6º. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, EL IDEAM convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrolle su actividad dentro del presente proceso de selección.

Artículo 7º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Artículo 8º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024.

ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO

Firmado digitalmente por ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2024.09.18 15:45:38 -05'00'

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Luz Ixayana Ramírez Cristancho*	*Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20242060104143*		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.			

Código: A-GD F031 – V5 - 02/07/2024